

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:	CD-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO-001-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS
CONTRATISTA:	PROMUEVE MÁS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. Nro. 901.403.758-2
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE RESTAURACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.
VALOR CONTRATADO:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.
CDP No:	00077 DEL DOS (02) DE ENERO DE 2026.
RUBRO:	2.3.2.02.02.005.002 2.3.2.02.02.005.003
FORMA DE PAGO:	LA CANCELACIÓN DE LOS VALORES CONTRATADOS SE EFECTUARÁ EN PAGOS PARCIALES SEGÚN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PREVIAS ACTAS DE SUPERVISIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.
SUPERVISOR:	JOSE GERMAN ALZATE SALAZAR – OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	RIOSUCIO - CALDAS, VEINTITRES (23) DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**, identificado con C.C. Nro. **9.911.106** expedida en Riosucio Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Riosucio, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente según declaración efectuada por los Miembros de la Comisión escrutadora Municipal, y del cual tomó posesión ante el Notario Único del Círculo de Riosucio Caldas, según consta en Acta de posesión N° 001, del día 30 de Diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de la República de Colombia, artículo 91 literal D, numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 11 literal B, de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra: y por la otra: **HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.023.423, quien actúa en representación legal **PROMUEVE MÁS S.A.S.**, con NIT. Nro. 901.403.758-2, en su condición de Gerente cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución Nro. 011 de 2024, emanado de la presidencia de la Junta Directiva, y

debidamente posesionada mediante acta Nro. 003 de 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Riosucio, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.
2. Que Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.
3. Que es imperativo resaltar que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera, Subsección B), mediante sentencia proferida el diecisiete (17) de octubre de 2025, dentro del expediente con radicado No. 11001-03-26-000-2023-00139-00 (70.313) y bajo la ponencia del Honorable consejero Dr. Fredy Ibarra Martínez, realizó una precisión determinante respecto al alcance de las restricciones contractuales en época electoral.
4. Que, En dicho pronunciamiento, el alto tribunal abordó la prohibición relativa a la suscripción de negocios jurídicos durante la vigencia de la Ley de Garantías, estableciendo una distinción sustancial entre las tipologías negociales. Al respecto, determinó que la limitación legal se circunscribe estrictamente a la figura de los convenios interadministrativos, por lo que tal restricción no resulta extensiva ni aplicable a los contratos

interadministrativos. Bajo esta premisa jurisprudencial, se ratificó que estos últimos pueden ser válidamente suscritos y perfeccionados sin vulnerar el régimen de prohibiciones, toda vez que sobre ellos no opera el referido veto normativo. Sobre este particular, la Sala expuso las siguientes consideraciones:

"(...) La Sala advierte que de la simple confrontación o cotejo entre el numeral demandado y el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 se observa una trasgresión del ordenamiento jurídico superior, en tanto que el legislador circunscribió la prohibición a los "convenios interadministrativos", mientras que la circular demandada la hace extensiva a los "contratos interadministrativos" por la vía hermenéutica o analógica, al grado tal que se indica en el numeral censurado que la "restricción es aplicable tanto a los convenios como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido".

Al respecto, es pertinente anotar que, si bien existe un género denominado "*contrato estatal*" al cual pertenecen varias especies entre ellas las de contratos y convenios interadministrativos⁹, lo cierto es que, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 hacen énfasis en el adjetivo "*interadministrativo*" sin que se incorpore una distinción o diferenciación clara entre *contrato* y *convenio*; no obstante, con la expedición de la Ley 489 de 1998 el legislador ahondó en la diferenciación entre los conceptos de "*convenio*" y "*contrato*" interadministrativos, lo cual ha servido de fundamento para que esta Sección¹⁰ lo mismo que la Sala de Consulta y Servicio Civil¹¹ de esta Corporación, hayan realizado la distinción entre uno y otro negocio jurídico, para diferenciarlos en su naturaleza, contenido y alcance, con independencia de que, se reitera, sean contratos estatales."

(...) La Sala declarará la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Única de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por cuanto con esa disposición se excedió la potestad reglamentaria, por el hecho de aplicar de manera extensiva o analógica la prohibición para celebrar convenios administrativos a los contratos interadministrativos, lo cual pone de presente que el reglamento desconoció las normas en que debía fundarse y, por lo

tanto, adolece de un vicio de ilegalidad, por lo cual es procedente declarar su nulidad y proceder a su retiro del ordenamiento jurídico. (...)"

5. Que, a partir del análisis de la línea jurisprudencial previamente expuesta, se colige que la restricción legal para la celebración de negocios jurídicos durante la vigencia de la Ley de Garantías no tiene un carácter absoluto ni universal. Por el contrario, dicha prohibición se circunscribe única y exclusivamente a la tipología de los Convenios Interadministrativos, los cuales implican una colaboración asociativa para fines comunes.
6. Que, en contraste, la normativa vigente y su interpretación judicial permiten distinguir claramente esta figura de la del Contrato Interadministrativo. Bajo este entendido, aquellos negocios jurídicos que se perfeccionen bajo la modalidad de contrato —donde existe una contraprestación directa por bienes o servicios— mantienen su plena viabilidad legal. En consecuencia, estos últimos pueden nacer a la vida jurídica y ejecutarse válidamente incluso durante el periodo de restricciones electorales, sin que les sea aplicable la limitación impuesta por la mencionada ley.
7. Que es así como el parque automotor de un municipio es uno de los activos más importantes para el desarrollo y funcionamiento adecuado de los servicios públicos y la ejecución de proyectos de infraestructura. En el caso del municipio de Riosucio, Caldas, la maquinaria amarilla y los vehículos son fundamentales para llevar a cabo actividades esenciales, como la rehabilitación de vías, el mantenimiento rutinario de las vías terciarias y otros proyectos de desarrollo municipal y regional. Para garantizar que estos equipos sigan cumpliendo con su función de manera eficiente, segura y rentable, es indispensable contratar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, que también contemple la entrega de repuestos e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de la maquinaria. Este tipo de mantenimiento no solo optimiza el rendimiento de los vehículos, sino que también contribuye a la reducción de gastos para el municipio.
8. Que el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria en los vehículos del municipio es esencial para asegurar su operatividad continua, la seguridad de los tripulantes y la eficiencia en el desempeño de las labores que realiza el municipio. El mantenimiento preventivo implica la ejecución de tareas regulares y programadas, como la revisión de los sistemas de frenos, luces, componentes eléctricos y electrónicos, entre otros. Este tipo de mantenimiento asegura que los equipos se mantengan en condiciones óptimas, lo que reduce la probabilidad de fallos inesperados y prolonga su vida útil.

9. Que, por otro lado, el mantenimiento correctivo se refiere a la reparación de aquellos componentes que han sufrido un desperfecto o avería. Las fallas mecánicas en la maquinaria amarilla o en los vehículos del municipio pueden interrumpir las actividades programadas y retrasar la ejecución de proyectos clave, como la rehabilitación de las vías terciarias. Por ello, contar con un servicio adecuado de mantenimiento correctivo es indispensable para solucionar cualquier imprevisto de manera oportuna y efectiva, minimizando el tiempo de inactividad y asegurando que la maquinaria y los vehículos puedan retomar sus funciones con rapidez.
10. Que, además del mantenimiento en sí, es igualmente importante que el municipio garantice la entrega de repuestos, insumos y elementos necesarios para el correcto funcionamiento de su parque automotor. Entre estos elementos se incluyen piezas de repuesto que son vitales para la operación eficiente de los vehículos. Sin la provisión constante de estos insumos, los vehículos podrían sufrir daños mayores que, a largo plazo, resultarían más costosos y perjudiciales para el funcionamiento del parque automotor.
11. Que la maquinaria amarilla, como las retroexcavadoras, motoniveladoras y cargadores, son esenciales para las tareas de rehabilitación de vías y mantenimiento de las rutas terciarias que conectan las zonas rurales del municipio con las áreas urbanas. Sin embargo, estos equipos están expuestos a un desgaste constante debido a las condiciones de trabajo en terrenos difíciles, lo que hace aún más urgente contar con un suministro adecuado de repuestos e insumos que permitan mantenerlos operativos y seguros.
12. Que el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado es clave para garantizar la vida útil de los vehículos y la maquinaria. Un parque automotor bien mantenido no solo opera de manera más eficiente, sino que también es más seguro para los operadores y los habitantes del municipio, pues reduce el riesgo de accidentes derivados de fallas mecánicas o mal funcionamiento de los equipos. Además, el mantenimiento preventivo reduce las probabilidades de daños graves, que podrían comprometer la seguridad de los tripulantes y la integridad de los equipos. En consecuencia, contar con un servicio especializado y oportuno de mantenimiento es fundamental para asegurar que la maquinaria amarilla y los vehículos del municipio puedan cumplir con su función sin contratiempos y con un mínimo de riesgos.
13. Que uno de los principales beneficios de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo mediante un contrato interadministrativo con otra entidad pública es la optimización de los recursos del municipio. Al suscribir un acuerdo con una entidad pública especializada, el

municipio de Riosucio puede beneficiarse de tarifas más competitivas, mejor gestión y atención especializada, lo que se traduce en una reducción de costos. Además, al ser una entidad pública la que brinda el servicio, se garantiza que los recursos sean utilizados de manera eficiente y transparente, lo que evita el gasto innecesario y mejora la administración pública.

14. Que el contrato interadministrativo, en este contexto, permite que los recursos del municipio sean administrados de manera más efectiva, evitando la contratación de empresas privadas que podrían generar costos adicionales. Esta modalidad también facilita el acceso a la experiencia y los conocimientos técnicos de la entidad contratada, asegurando que el mantenimiento se realice con los estándares más altos de calidad y profesionalismo. Al minimizar los gastos operativos y optimizar los tiempos de reparación y mantenimiento, el municipio puede destinar mayores recursos a otras áreas prioritarias de desarrollo y bienestar social.
15. Que es así como el mantenimiento preventivo lo define CESVI COLOMBIA, como toda acción y cuidado sobre el vehículo que se hace con anticipación al inconveniente para que cada parte del carro siga funcionando adecuadamente; es así como este tipo de mantenimiento garantizará la vida útil del automotor, evitará tener accidentes de tránsito, o tener problemas mecánicos que impliquen quedarse varado.
16. Que, además, permite ahorrar en costos, debido a que se evita un daño mayor en el mantenimiento correctivo si lo evita con el mantenimiento preventivo, situación que permite optimizar la vida útil de los vehículos además de constituirse en un transporte seguro para los conductores de estos y de los pasajeros que se movilizan en alguno de dichos vehículos.
17. Que es así como se debe contratar este servicio con monto agotable y con unas actividades por demanda de cada uno del vehículo entre las cuales se puede desarrollar las siguientes actividades:

REVISIÓN DE FRENO: Con el tiempo las pastillas y los discos de freno se van gastando debido al uso. Es muy importante para tu seguridad que verifiques si estos componentes se encuentran en perfecto estado. En el caso de las pastillas, estas se suelen desgastar y lo que debes revisar es su grosor. Deben tener al menos medio centímetro de espesor, si no deben ser cambiadas. Una forma simple para detectar daños es a través de los ruidos. Cuando las pastillas hacen ruido, es porque hay una fricción entre ellas y el disco.

Otra forma de notar desperfectos en los frenos es cuando al momento de conducir y presionar el freno, el vehículo realiza giros inesperados. Esto puede deberse a que el caliper está atorado, causando fricción en las ruedas; la manguera se encuentra rota, lo que disminuye la presión; o las pastillas están desgastadas.

Se puede detectar también cuando al pisar el freno, se sienten vibraciones; lo que quiere decir es que los discos están dañados y que no ejercen presión de manera uniforme. También se puede detectar una falla cuando se tiene la sensación de pedal irregular; es posible que esto ocurra debido a una falla en el sistema hidráulico por fugas de líquido. En este caso es mejor llevar el vehículo al servicio técnico.

AMORTIGUADORES: Dentro del mantenimiento preventivo del vehículo, se debe revisar el estado de los amortiguadores. Debes fijarte que estos proporcionen un buen nivel de suspensión a tu auto.

REVISIÓN DE LAS LUCES: El sistema de iluminación del vehículo debe estar a la perfección. Cuando manejas, un elemento muy importante para tu seguridad y la de otros transeúntes es el buen estado de las luces. Debes revisar las luces preventivas y de emergencia, los faros de día, las luces largas y las luces cortas. No olvides además realizar una limpieza profunda a los focos del vehículo.

CORREA DEL MOTOR: Dentro de las revisiones del mantenimiento preventivo de tu auto, está verificar que las partes del motor estén en buen estado. La correa del motor se conecta con la polea del motor y su función es unir a los diferentes equipos del vehículo para que el motor pueda moverlos. Cuando una de estas correas se daña, puede ocasionar una parada en el funcionamiento del alternador del auto. Este accesorio solo debe cambiarse cuando está dañado, y la única manera de comprobarlo es con un examen visual, por lo que debes incluir su revisión periódicamente.

LA BATERÍA Y LOS CABLES: Las baterías suelen durar en promedio 3 años, o como mucho 5 años si es que estamos hablando de baterías de buena calidad. Sin la batería funcionando, el auto tendrá problemas para arrancar, ya que no habrá energía suficiente para encender el motor. En el mantenimiento preventivo se debe revisar la batería, y sus conexiones deben encontrarse limpias, firmes y libres de corrosión, los cables también deben encontrarse en perfecto estado.

FUGAS DE ESCAPE: Constantemente se debe comprobar que no existan fugas de escape en el vehículo. Se debe revisar todo el vehículo buscando que no existan

ruidos ni olores extraños. Inspecciona todos los soportes y ganchos. Si encuentras un desperfecto, debes corregirlo inmediatamente, ya que las fugas pueden ser peligrosas.

SENSOR DE OXÍGENO: Este componente debe ser reemplazado siguiendo las instrucciones del manual de usuario entregado por la marca. Los vehículos cuentan con un sensor de oxígeno que detecta los niveles de este elemento en el carro y se debe prestar atención a esta señal.

LAS BUJÍAS: Las bujías son elementos que producen el encendido del combustible y el oxígeno de los cilindros. Estos pequeños componentes también deben ser revisados durante el mantenimiento preventivo. Por lo general estas piezas se suelen reemplazar entre los 48.280 y 160.934 kilómetros, esta diferencia dependerá del vehículo y del tipo de bujías. En el manual de instrucciones encontrarás las especificaciones de cuándo deben ser reemplazadas según tu modelo.

LIMPIEZA Y ENCERADO: Por supuesto que además de que el carro funcione bien, también es deseable que se vea en perfectas condiciones. Se debe cuidar que el acabado no se raye. Esto se puede prevenir utilizando exclusivamente productos especializados para el cuidado de automóviles. Se debe encerar al menos dos veces al año para proteger el acabado.

18. Que las anteriores actividades son algunas de las principales que se desarrollan en un mantenimiento preventivo de vehículos automotores para garantizar el efectivo funcionamiento del vehículo, extender su vida útil y configurar condiciones seguras para el conductor y pasajeros y así mismo prevenir daños mayores o la configuración de posibles daños antijurídicos para el Municipio.
19. Que en igual sentido, se debe realizar para el vehículo el mantenimiento correctivo constituyéndose este como toda acción que se realiza por parte de un servicio técnico, para reparar las partes afectadas por el desgaste o uso del carro, y que son importantes para el funcionamiento del mismo y su desempeño en la vía, este tipo de mantenimiento se constituye en la mayoría de los casos en una situación imprevista o de fuerza mayor ya que consiste en un daño funcional o mecanismo que puede ocurrir o configurarse en cualquier momento, pues hacen que los vehículos automotores presente fallas mecánicas que afectan el funcionamiento del mismo y representa un alto riesgo para sus conductores o pasajeros; para lo cual la administración municipal debe tener previsto la reparación

inmediata de este tipo de daños o fallas para que el servicio no se paralice por una acción que desde el ejercicio contractual de la entidad territorial puede estar prevista.

- 20.** Que considerando que el mantenimiento correctivo puede tener origen por múltiples causas y afectar diferentes aspectos funcionales, estéticos o mecanismo del vehículo automotor propiedad del Municipio, por lo cual este ítem se debe contratar por la demanda que se presente a monto agotable para tener la garantía de la reparación inmediata de cualquier tipo de daño en el vehículo adscrito al servicio del despacho del alcalde.
- 21.** Que Sumado a lo todo lo anterior, en el estado colombiano la actividad de conducción es considerada como una actividad peligrosa por lo cual le asiste el deber legal a la administración municipal de revestir de garantías de seguridad y buen funcionamiento del parque automotor propiedad del municipio, así:

TIPO DE VEHICULO	PLACA	PROPIO
VOLQUETA	GFP 138	SI
RETROCARGADOR	B95B	SI
MOTONIVELADORA	RG 140	SI
MAQUINA CARGADOR CAT	CAT	SI
VIBROCOMPACTADOR	N/A	SI
TOYOTA FORTUNER	OUE 071	SI

- 22.** Que, de esta maneja se garantiza que el parque automotor propiedad de la entidad territorial pueda tener acceso al mantenimiento preventivo y correctivo en condiciones de calidad, donde se pueda garantizar la prestación del servicio de estos mantenimientos, sino que al mismo tiempo se pueda hacer entrega de los repuestos y bienes que sean necesarios para llevar a buen término estas acciones de mantenimiento del vehículo automotor, considerando que dentro de dicho mantenimiento se debe configurar también la entrega de revisión técnico mecánico.
- 23.** Que, por último, se debe indicar que el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del municipio de Riosucio, Caldas, es esencial para garantizar el funcionamiento adecuado, seguro y eficiente de la maquinaria amarilla y los vehículos de propiedad

municipal. Este tipo de mantenimiento no solo asegura la vida útil de los equipos, sino que también contribuye a mejorar la seguridad de los tripulantes y reduce los gastos a largo plazo, evitando reparaciones costosas o fallas imprevistas. La contratación de estos servicios a través de un contrato interadministrativo con otra entidad pública representa una estrategia eficiente y rentable, que optimiza los recursos del municipio y promueve una gestión más transparente y profesional. En definitiva, invertir en el adecuado mantenimiento del parque automotor es una decisión clave para el desarrollo y el bienestar del municipio, facilitando la ejecución de proyectos cruciales para la comunidad y garantizando la sostenibilidad de sus recursos.

24. Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la ley 80 de 1993.
25. Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE RESTAURACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del Objeto del contrato se desarrollaría las siguientes obligaciones:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad del Municipio así:

TIPO DE VEHICULO	PLACA	PROPIO
VOLQUETA	GFP 138	SI
RETROCARGADOR	B95B	SI
MOTONIVELADORA	RG 140	SI
MAQUINA CARGADOR CAT	CAT	SI
VIBROCOMPACTADOR	N/A	SI
TOYOTA FORTUNER	QUE 071	SI

2. Realizar el anterior mantenimiento no solo a los vehículos automotores enlistados sino

aquellos que llegue a poseer el Municipio en calidad de tenedor.

3. Realizar actividades de mantenimiento preventivo a los vehículos propiedad del Municipio y aquellos que tenga en calidad de tenedor entre ellas las siguientes: revisión de frenos, amortiguadores, revisión de las luces, correa del motor, la batería y los cables, fugas de escape, sensor de oxígeno, las bujías, limpieza y encerado.
4. Realizar actividades de mantenimiento correctivo al parque automotor propiedad del Municipio y de aquellos vehículos que tenga en calidad de tenedor.
5. Realizar la entrega de suministro de repuestos que sean necesarios e indispensables al momento de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor propiedad del Municipio de Riosucio Caldas, y de aquellos de los cuales tiene su mera tenencia en cualquier tipo de modalidad de negocio jurídico.
6. Realizar la entrega de los repuestos nuevos, en buenas condiciones de funcionalidad y en marcas reconocidas del mercado.
7. Realizar el registro fotográfico de cada acción de mantenimiento preventivo y correctivo que realice.
8. Realizar instalación de rastreo satelital con CHIP a todos los vehículos de maquinaria amarilla y pesada que deba ser movilizadada para su mantenimiento.
9. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
10. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
11. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
12. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
13. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
14. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El municipio en desarrollo del objeto del contrato deberá realizar lo siguiente:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta (30) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

CLÁUSULA QUINTA- CUANTÍA Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor del contrato se fija en la suma de **CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**. La entrega de los aportes del Municipio será entregada a PROMUEVE MAS, de la siguiente manera: El 30% del aporte con la suscripción del acta de inicio, y el 70% del aporte del municipio se realizarán de conformidad con la ejecución del convenio previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la secretaria de Hacienda. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los valores unitarios con aquellos descritos en el estudio previo, documento que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉXTA-DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: Conforme los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la cual se honrará la ejecución del Contrato durante esta vigencia fiscal con cargo al siguiente Certificado de disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
0077	2.3.2.02.02.005.002	\$50.000.000
	2.3.2.02.02.005.003	\$50.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL		\$100.000.000

Para lo cual se considera que dentro de las acciones preventivas y correctivas más frecuentes son las que se enlistan a continuación y bajo la cual se fija el presupuesto oficial, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	HOJA DE MUELLE PRINCIPAL DELANTERA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 1.160.810
2	HOJA DE MUELLE SEGUNDA DELANTERA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 1.125.275
3	PASADOR CENTRAL DE 1/2*10	1	\$ 17.768
4	PASADOR CENTRAL DE 1/2*12	1	\$ 21.321
5	PASADOR DE PUNTA MUELLE DELANTERO VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 53.303
6	BUJE HOJA DE MUELLE PRINCIPAL DELANTERA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 56.856
7	AMORTIGUADOR DELANTERO VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 710.700
8	GRAPA DE MUELLE DELANTERO VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 177.675
9	BASE GRAPA MUELLE DELANTERO VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 47.380
10	ZAPA DE MUELLE DELANTERO VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 473.800
11	GRAPA DE MUELLE TRASERO VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 189.520
12	ZAPA DE MUELLE TRASERO VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 450.110
13	BASE SOPORTE MUELLE TRASERO VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 485.645
14	BOMBONA CAUCHO CON TORNILLOS PARA MUELLE TRASERO VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 307.970
15	HOJA DE MUELLE PRIMERA TRASERA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 923.910
16	HOJA DE MUELLE SEGUNDA DE VUELTA TRASERA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 888.375
17	HOJA DE MUELLE SEGUNDA PLANA TRASERA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 864.685
18	HOJA DE MUELLE TERCERA TRASERA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 840.995

19	HOJA DE MUELLE CUARTA TRASERA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	639.630
20	HOJA DE MUELLE QUINTA TRASERA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	627.785
21	HOJA DE MUELLE SEXTA TRASERA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	592.250
22	HOJA DE MUELLE SÉPTIMA TRASERA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	556.715
23	HOJA DE MUELLE TENSORA TRASERA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	710.700
24	BUJE HOJA DE MUELLE TENSORA TRASERA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	165.830
25	TUERCA GRAPA DE MUELLE TRASERO VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	11.845
26	BOMBA HIDRÁULICA DE LEVANTE DEL VOLCO VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	8.291.500
27	CILINDRO HIDRÁULICO DE LEVANTE DEL VOLCO VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	17.767.500
28	REPARACIÓN CILINDRO HIDRÁULICO DE LEVANTE DEL VOLCO VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	7.107.000
29	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRÁULICO DE LEVANTE DEL VOLCO VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	2.724.350
30	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN ACOPLADA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	473.800
31	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRÁULICO DE DIRECCIÓN PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	1.066.050
32	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRÁULICO DE LEVANTE DEL BALDE FRONTAL RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	1.089.740
33	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRÁULICO DE VOLTEO DEL BALDE FRONTAL RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	1.125.275
34	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRÁULICO GEMELO GIRO AGUILÓN RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	959.445
35	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRÁULICO BOOM RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	947.600
36	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRÁULICO STOCK RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	1.160.810
37	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRÁULICO BUCKET RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	1.196.345
38	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRÁULICO ESTABILIZADOR RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	876.530
39	DEPÓSITO ACEITE HIDRÁULICO PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	947.600
40	MANO DE OBRA POR HORA PARA INSTALACIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS Y REPARACIONES	1	\$	180.000
41	KIT ORING MANGUERAS Y ACOPLER RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	533.025
42	MANGUERA R2 DE 1/4 X METRO ACOPLADA	1	\$	58.633
43	MANGUERA R2 DE 3/8 X METRO ACOPLADA	1	\$	82.086
44	MANGUERA R2 DE 1/2 X METRO ACOPLADA	1	\$	101.630
45	MANGUERA R2 DE 5/8 X METRO ACOPLADA	1	\$	138.765
46	MANGUERA R2 DE 3/4 X METRO ACOPLADA	1	\$	154.400

47	MANGUERA R2 DE 1" X METRO ACOPLADA	1	\$	173.944
48	MANGUERA R15 DE 1/4 X METRO ACOPLADA	1	\$	127.038
49	MANGUERA R15 DE 3/8 X METRO ACOPLADA	1	\$	146.582
50	MANGUERA R15 DE 1/2 X METRO ACOPLADA	1	\$	162.218
51	MANGUERA R15 DE 5/8 X METRO ACOPLADA	1	\$	177.853
52	MANGUERA R15 DE 3/4 X METRO ACOPLADA	1	\$	165.771
53	MANGUERA R15 DE 1" X METRO ACOPLADA	1	\$	361.569
54	MANGUERA CAUCHO Y LONA DE 1/4 X METRO ACOPLADA	1	\$	35.180
55	MANGUERA CAUCHO Y LONA DE 3/8 X METRO ACOPLADA	1	\$	46.906
56	MANGUERA CAUCHO Y LONA DE 1/2 X METRO ACOPLADA	1	\$	68.405
57	MANGUERA CAUCHO Y LONA DE 5/8 X METRO ACOPLADA	1	\$	89.904
58	MANGUERA CAUCHO Y LONA DE 3/4 X METRO ACOPLADA	1	\$	113.357
59	MANGUERA CAUCHO Y LONA DE 1" X METRO ACOPLADA	1	\$	136.810
60	ORING 7 MM (METRO)	1	\$	33.030
61	KIT DE EMPAQUES CILINDRO HIDRÁULICO CON MANO DE OBRA PARA EL CAMBIO DE LOS MISMOS.	1	\$	758.317
62	FABRICACIÓN DE VÁSTAGO DE 1 1/2 * 680 MM	1	\$	1.661.261
63	ELABORACIÓN Y CAMBIO DE ROTULA CILINDRO HIDRÁULICO	1	\$	684.049
64	REPARACIÓN DE CILINDROS HIDRÁULICOS (FABRICACIÓN DE VÁSTAGO, CAMISA, 2 PISTONES Y MANO DE OBRA)	1	\$	6.840.488
65	ACOPLE R9 DE 1 X 1 1/2 FLANCHE A 90 Y 45 LARGO	1	\$	1.107.508
66	ACOPLE ADAPTADOR DE 1 5/16 X 1 3/4 FLANCHE MEDIANO	1	\$	1.276.891
67	FLANCHE DE 1 X 1 7/8 CAT LARGO	1	\$	364.826
68	FLANCHE DE 1 X 1 7/8 CAT MEDIANO	1	\$	325.738
69	FLANCHE DE 1 X 1 7/8 CAT 90	1	\$	104.236
70	FLANCHE DE 3/4 X 1 3/4 COD 62 LARGO	1	\$	325.738
71	FLANCHE DE 5/8 X 1 1/2 COD 62 LARGO	1	\$	306.193
72	FLANCHE DE 3/4 X 1 3/4 COD 62 MEDIANO	1	\$	306.193
73	FLANCHE DE 5/8 X 1 1/2 COD 62 MEDIANO	1	\$	273.620
74	FLANCHE DE 3/4 X 1 3/4 COD 62 A 90	1	\$	58.633
75	FLANCHE DE 5/8 X 1 1/2 COD 62 A 90	1	\$	52.118
76	FITTING HEMBRA DE 1 X 1 7/16 SP A 90	1	\$	84.692
77	FITTING HEMBRA DE 3/4 X 1 7/16 SP A 90	1	\$	91.207
78	FITTING HEMBRA DE 5/8 X 1 3/16 SP A 90	1	\$	78.177
79	FITTING HEMBRA DE 1/2 X 1 3/16 SP A 90	1	\$	78.177
80	FITTING MACHO DE 3/4 X 1 7/16 SP	1	\$	104.236
81	FITTING MACHO DE 1 X 1 7/16 SP	1	\$	97.721
82	FITTING HEMBRA DE 1/2 X 1 SP A 90	1	\$	71.662
83	FITTING MACHO DE 1/2 X 1 SP	1	\$	65.148
84	FITTING HEMBRA DE 3/4 X 1 3/16 SP	1	\$	58.633

85	KIT EMPAQUETADURA COMPRESOR DE AIRE VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	947.600
86	MANGUERA PARA AIRE 1/2 PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K X METRO	1	\$	21.321
87	MANGUERA PARA AIRE 5/16 PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K X METRO	1	\$	14.214
88	MANGUERA PARA AIRE 3/8 PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K X METRO	1	\$	15.399
89	MANGUERA PARA AIRE 5/8 PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K X METRO	1	\$	23.690
90	MANGUERA PARA AIRE 1/4 PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K X METRO	1	\$	11.845
91	FITTING Y ANILLO DE 1/2 PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	3.554
92	FITTING Y ANILLO DE 5/16 PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	2.369
93	FITTING Y ANILLO DE 3/8 PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	2.961
94	FITTING Y ANILLO DE 5/8 PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	4.738
95	FITTING Y ANILLO DE 1/4 PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	2.369
96	PERA DEL BAJO PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	296.125
97	BAJO DE AIRE PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	343.505
98	ACOPLES Y RACORES DIFERENTES MEDIDAS	1	\$	29.613
99	VÁLVULA RELAY PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	331.660
100	VÁLVULA DE FRENO PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	592.250
101	REPARACIONES ESTRUCTURALES PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	3.553.500
102	REPARACIONES ESTRUCTURALES PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	4.145.750
103	REPARACIONES DE LÁMINA Y PINTURA PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	118.450
104	REPARACIÓN DE COJINERÍA PARA PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	829.150
105	BANDAS DE FRENO DELANTERAS PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	236.900
106	BANDAS DE FRENO TRASERAS PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	236.900
107	RODAJAS DE FRENO PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	59.225
108	RESORTES DE BANDAS DE FRENO PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	94.760
109	CAMPANA DE FRENO TRASERA PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	1.184.500
110	CAMPANA DE FRENO DELANTERA PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	1.184.500
111	TARRO DE FRENO TRASERO PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	331.660

112	TARRO DE FRENO DELANTERO PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	296.125
113	TERMINAL DE DIRECCIÓN PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	710.700
114	TERMINAL DE DIRECCIÓN PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	769.925
115	BOMBILLO LUZ PRINCIPAL PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	59.225
116	LÁMPARA LUZ DIRECCIONAL PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	142.140
117	LÁMPARA LUZ DE REVERSA PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	142.140
118	LÁMPARA LUZ DE FRENO PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	142.140
119	PLUMILLA PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	82.915
120	REPARACIÓN ALTERNADOR PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	829.150
121	REPARACIÓN MOTOR DE ARRANQUE PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	710.700
122	BATERÍA 30H PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	829.150
123	REPARACIÓN ALTERNADOR PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	805.460
124	REPARACIÓN MOTOR DE ARRANQUE PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	829.150
125	REPARACIÓN MOTOR DE ARRANQUE PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	710.700
126	REPARACIÓN ALTERNADOR PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	769.925
127	BOMBILLO LUZ PRINCIPAL PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	71.070
128	BOMBILLO LUZ DE FRENO PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	23.690
129	BOMBILLO LUZ DIRECCIONAL PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	23.690
130	BOMBILLO LUZ DE REVERSA PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	23.690
131	FUSIBLE 5 AMP	1	\$	1.185
132	FUSIBLE 10 AMP	1	\$	1.185
133	FUSIBLE 15 AMP	1	\$	1.185
134	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE INYECTOR PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	7.107.000
135	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	9.476.000
136	INYECTOR NUEVO PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	3.553.500
137	BOMBA DE INYECCIÓN NUEVA PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$	15.398.500
138	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE INYECTOR PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	3.553.500
139	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$	9.476.000

140	INYECTOR NUEVO B297	1	\$ 4.501.100
141	BOMBA DE INYECCIÓN NUEVA PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 17.767.500
142	SERVICIO DE RECTIFICADORA, PRENSA Y TORNO PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B X HORA	1	\$ 189.520
143	SERVICIO DE RECTIFICADORA, PRENSA Y TORNO PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K POR HORA	1	\$ 189.520
144	CUCHILLA BALDE FRONTAL PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 1.066.050
145	TORNILLO CUCHILLA BALDE FRONTAL PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 14.214
146	TUERCA PARA TORNILLO CUCHILLA BALDE FRONTAL PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 5.923
147	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE TURBOCARGADOR PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 4.738.000
148	TURBOCARGADOR PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 14.214.000
149	EMPAQUE DE CULATA PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 1.184.500
150	EMPAQUE DE COMPRESOR PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 710.700
151	EMPAQUE DE CÁRTER PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 592.250
152	PISTÓN PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 1.776.750
153	ANILLO PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 1.184.500
154	BIELA PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 2.369.000
155	BUJE BIELA PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 118.450
156	CASQUETE PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 710.700
157	PIÑÓN CAJA DE VELOCIDADES PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 2.369.000
158	SINCRONIZADOR PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 1.658.300
159	ARANDELA DE AJUSTE DIFERENCIAL PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 473.800
160	PERNO DE EJE PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 82.915
161	PERNO DE RUEDA PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 76.993
162	CRUCETA DE LA DOBLE PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 296.125
163	CRUCETA CARDÁN PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 355.350
164	CAUCHO CARDÁN PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 710.700
165	PAQUETE DE DISCOS Y SEPARADORES SERVOTRANSMISIÓN PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 10.660.500
166	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE TURBOCARGADOR PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 4.738.000
167	TURBOCARGADOR PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 9.476.000
168	EMPAQUE DE CULATA PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 1.066.050

169	EMPAQUE DE CÁRTER PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 236.900
170	PISTÓN PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 1.421.400
171	ANILLO PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 829.150
172	BIELA PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 3.435.050
173	BUJE BIELA PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 142.140
174	CASQUETE PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 473.800
175	PERNO DE RUEDA PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 71.070
176	GUAYA CLUTCH PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 592.250
177	CRUCETA CARDÁN PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 236.900
178	BOMBA DE AGUA PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 1.539.850
179	BOMBA DE AGUA PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 2.369.000
180	RADIADOR PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 8.291.500
181	REPARACIÓN RADIADOR PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 947.600
182	RADIADOR PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 9.476.000
183	REPARACIÓN RADIADOR PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 829.150
184	VENTILADOR RADIADOR PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 2.369.000
185	VENTILADOR RADIADOR PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 3.553.500
186	CORREA DE ACCESORIOS PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 355.350
187	CORREA DE ACCESORIOS PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 414.575
188	RETENEDOR MANDO FINAL DELANTERO PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 947.600
189	RETENEDOR MANDO FINAL TRASERO PARA RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 893.113
190	RETÉN RUEDA DELANTERA PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 118.450
191	RETÉN RUEDA TRASERA PARA VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726K	1	\$ 106.605
192	MÁQUINA ENGRASADORA MANUAL	1	\$ 248.745
193	75248807 DESLIZADORES INFERIORES DE CUCHILLA SEGÚN ESPECIFICACION DEL FABRICANTE DE LA MAQUINA PARA MOTONIVELADORAS NEW HOLLAND LINEA RG140B	1	\$ 354.166
194	75248811 DESLIZADOR SUPERIOR DE CUCHILLA SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL FABRICANTE DE LA MAQUINA PARA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND LINEA RG140B (GRUESO)	1	\$ 289.657
195	75248810 DESLIZADOR SUPERIOR DE CUCHILLA SEGÚN ESPECIFICACION DEL FABRICANTE DE LA MAQUINA PARA	1	\$ 117.266

	MOTONIVELADORAS NEW HOLLAND LINEA RG140B (DELGADO)		
196	75250078 TORNILLO FIJADOR PLATINA DESLIZADORA SUPERIOR SEGÚN ESPECIFICACION DEL FABRICANTE DE LA MAQUINA PARA MOTONIVELADORAS NEW HOLLAND LINEA RG140B	1	\$ 106.605
197	15997331 TORNILLO FIJADOR BASE DESLIZADOR SEGÚN ESPECIFICACION DEL FABRICANTE DE LA MAQUINA PARA MOTONIVELADORAS NEW HOLLAND LINEA RG140B	1	\$ 71.070
198	TSHL230 PUNTA ESCALIFICADOR SEGÚN ESPECIFICACION DEL FABRICANTE DE LA MAQUINA PARA MOTONIVELADORAS NEW HOLLAND LINEA RG140B	1	\$ 127.926
199	75251674 PIN ESCALIFICADOR SEGÚN ESPECIFICACION DEL FABRICANTE DE LA MAQUINA PARA MOTONIVELADORAS NEW HOLLAND LINEA RG140B	1	\$ 41.458
200	75243732 BASE DESLIZADORES INFERIORES SEGÚN ESPECIFICACION DEL FABRICANTE DE LA MAQUINA PARA MOTONIVELADORAS NEW HOLLAND LINEA RG140B	1	\$ 964.183
201	73126330 TORNILLO SUJETADOR DESLIZADORES TORNAMESA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND LINEA RG140B	1	\$ 21.321
202	85801163 CALZA AGUILÓN RETROCARGADORA B95B	1	\$ 130.295
203	85801376 CALZA ESQUINERA BALDE AGUILÓN RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 213.210
204	85801377 CALZA ESQUINERA BALDE AGUILÓN RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 213.210
205	85801371 TORNILLO SUJETADOR CON TUERCA PARA CALZA BALDE AGUILÓN RETROCARGADORA NEWHOLLAND B95B	1	\$ 29.613
206	BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCIÓN MOTONIVELADORA NEWHOLLAND RG140B	1	\$ 10.660.500
207	CORONA MOTOR DE GIRO TORNAMESA MOTONIVELADORA NEWHOLLAND RG140B	1	\$ 12.038.271
208	GATO CAPO MOTONIVELADORA NEWHOLLAND RG140B	1	\$ 1.731.739
209	TAPA RADIADOR MOTONIVELADORA NEWHOLLAND RG140B	1	\$ 195.543
210	AMORTIGUADOR TRASERO DE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 331.660
211	BALINERA EMBRAGUE DE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 540.132
212	BANDA FRENO TRASERO DE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 201.365
213	BIELETA BARRA ESTAB. TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 171.753
214	BOCIN TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 461.955
215	BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 266.513
216	BOMBA DE AGUA TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL FORTUNER	1	\$ 1.302.950
217	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 4.027.300
218	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 367.195
219	BOTA LADO CAJA TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 37.904
220	BOTA LADO RUEDA TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 37.904
221	BUJE AMORTIGUADOR TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 53.303

222	BUJE BARRA ESTABILIZADORA TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	54.487
223	BUJE TIJERA INFERIOR (PEQUEÑO) TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	266.513
224	BUJE TIJERA SUPERIOR TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	225.055
225	BUJIA PRECALENTAMIENTO TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	303.232
226	CAMPANA FRENO TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	379.040
227	CILINDRO FRENO TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	142.140
228	CINTA AIRBAG TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL FORTUNER	1	\$	935.755
229	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	4.216.820
230	CORREA DE ACCESORIOS TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	290.203
231	DEPOSITO AGUA DE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	402.730
232	DISCOS DE FRENO DELANTERO TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL FORTUNER	1	\$	367.195
233	EJE DELANTERO TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	959.445
234	EMPAQUE TAPA VALVULAS TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	130.295
235	GUAYA APERTURA CAPOT TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	142.140
236	GUAYA APERTURA TAPA COMBUSTIBLE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	248.745
237	GUAYA DE EMERGENCIA TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	540.132
238	INYECTOR TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL FORTUNER	1	\$	2.724.350
239	KIT DE DISTRIBUCIÓN TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	554.346
240	KIT EMBRAGUE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL (DISCO Y PRENSA)	1	\$	2.019.573
241	PASTILLA DE FRENO TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL FORTUNER	1	\$	245.192
242	PATIN TENSOR TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	431.158
243	RADIADOR TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	1.324.271
244	REPARACION AUXILIAR CLUTCH TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	153.985
245	REPARACION BOMBA DE DIRECCION TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	1.421.400
246	REPARACION CAJA DE DIRECCION (RETEN) TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	1.066.050
247	RETEN BOMBA DE AGUA TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	59.225
248	RODAMIENTO DELANTEROS DE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	461.955
249	ROTULA INFERIOR TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	225.055
250	ROTULA SUPERIOR TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	209.657
251	SOPORTE CAJA TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	420.498
252	SOPORTE MOTOR TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	270.066
253	TAPA RADIADOR TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	135.033
254	TAPON CARTER TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$	74.624
255	TIJERA INFERIOR DE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL R Y L	1	\$	526.460
256	TIJERA SUPERIOR DE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL R Y L	1	\$	330.917

257	TURBOCARGADOR TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL FORTUNER	1	\$ 4.362.090
258	RODAMIENTO VOLANTE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 44.130
259	BANDAS 1X DE FRENO TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 205.939
260	BOMBA DE FRENO TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 1.776.750
261	RETEN SPEED DE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 145.465
262	RETEN EJE DE LEVAS TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 80.154
263	CRUCETA CARDAN TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 120.231
264	DISCO DE EMBRAGUE DE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 601.156
265	ESPIRAL AMORTIGUADOR DE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 272.747
266	COPELA AMORTIGUADOR DELANTERO TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 204.560
267	TERMOSTATO DE TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 177.285
268	AXIALES TOYOTA FORTUNER 3.0 DIESEL	1	\$ 190.923
SUB TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE			\$ 100.000.000
RECURSO DISPONIBLE PARA EJECUTAR			\$ 80.006.401
ADMINISTRACIÓN			\$ 16.801.344
IVA 19% (SOBRE LA ADMINISTRACIÓN)			\$ 3.192.255

CLÁUSULA SÉPTIMA- NO UTILIZACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente contrato está exento las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA OCTAVA-INDEMNIDAD: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA-LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA-SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO: Dada la naturaleza del contrato, su plazo y el valor del mismo la supervisión se realizará a través de un servidor público designado por el alcalde Municipal quien deberá:

5. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

6. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Realizar la supervisión del contrato.
8. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Atendiendo la naturaleza de las Partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del Contrato serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades, requiriendo para su ejecución de la expedición del registro presupuestal a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes:

1. Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades.
2. Los documentos de pruebas de la capacidad de las Partes.
3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
4. Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.". Lo anterior y dado que se suscribe un contrato interadministrativo donde los pagos están supeditados a la aprobación del informe de

actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA-PUBLICACIÓN: El presente Contrato será publicado en el SECOP conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tendrá como lugar de ejecución del objeto contractual el Municipio de Riosucio Caldas.

Para constancia, se firma en Riosucio Caldas a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.